

SOBRE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP).

CONSIDERANDO: Que el INFOTEP es un organismo autónomo de carácter no lucrativo y patrimonio propio, encargado por la Ley No. 116-80, de regir el Sistema Nacional de Capacitación, Perfeccionamiento, Especialización y Reconversión de los Trabajadores.

CONSIDERANDO: Que el INFOTEP tiene como misión liderar, coordinar e impulsar al Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional para el Trabajo Productivo; concentrando sus esfuerzos en asesorar al Estado, promover, preparar y certificar los recursos humanos; auspiciar la promoción social del trabajador y asesorar a las empresas para satisfacer las necesidades de capacitación de los agentes económicos; garantizando una oferta ajustada a los requerimientos de sus clientes y relacionados.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de Compras y Contrataciones Públicas se desarrollen en un marco total de transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones, del dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto, establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 34 de la ley 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizara en función de los criterios de Centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el Cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación de la ley número 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: “Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que el INFOTEP requiere la adquisición de bienes y servicios, construcción de obras y edificaciones para el desarrollo de sus actividades ordinarias y para el desarrollo de su objetivo primordial, que es la capacitación técnica profesional, por lo cual resulta insostenible que el Director General de la institución esté presente en todas y cada una de las reuniones a celebrarse por el comité.

CONSIDERANDO: Que ante esta circunstancia el Director General ha decidido delegar sus funciones de presidente del Comité a la Subdirectora General, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley No. 116-80 que crea el INFOTEP.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en la República, con modificaciones de la Ley 449-06.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 contenido en el Decreto No.543-12.

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley Orgánica 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

VISTA: La resolución número 20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la ley número 340-06 y su reglamento.

VISTA: La comunicación No. 1.09239 de fecha doce (12) del mes de octubre del año Dos Mil Doce (2012), suscrita por la Dirección General del INFOTEP.

EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) queda conformado de la siguiente manera: 1) Sub-Directora General del INFOTEP, en calidad de Presidente en Funciones del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director General, Presidente; 2) La Consultora Jurídica, Asesora Legal; 3) Gerente de Administración y Finanzas, miembro; 4) Gerente de Planificación, miembro; 5) Enc. Oficina de Acceso a la Información, miembro.

SEGUNDO: El Comité de Compras y Contrataciones del INFOTEP tendrá las funciones enunciadas en el artículo 36 y siguiente del decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de la ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; de fecha 06 de septiembre del año 2012.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año Dos Mil Catorce (2014).


Lic. Rafael Ovalles Rodríguez
Director General



100

